



Factura: 001-002-000018074



20180301005P00950

NOTARIO(A) LIA JOSEFINA NEIRA PALOMEQUE

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20180301005P00950						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JUNIO DEL 2018, (9:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALDAÑA GARCIA CARLOS SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301496584	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA FLORES JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301996005	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA SACOTO CARLOS OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300526852	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALDAÑA MENDIETA EDGAR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300489879	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: COMPANIA SAGAPROJEC CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 2000.00							

NOTARIO(A) LIA JOSEFINA NEIRA PALOMEQUE
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AZOGUES



ESCRITURA PÚBLICA No. 20180301005P00950

Factura No.: 001-002-000018074

NOTARIA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SAGAPROJEC CIA.LTDA.

OTORGADA POR: SALDAÑA GARCIA CARLOS SEBASTIAN Y OTROS.

CAPITAL: USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de AZOGUES, provincia de CAÑAR el día de hoy trece de Junio del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA LIA JOSEFINA NEIRA PALOMEQUE, NOTARIA QUINTA del cantón AZOGUES, comparecen a constituir la compañía SAGAPROJEC CIA.LTDA., el/la señor(a) SALDAÑA GARCIA CARLOS SEBASTIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GARCIA FLORES JUAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AZOGUES, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GARCIA SACOTO CARLOS OSWALDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AZOGUES, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SALDAÑA MENDIETA EDGAR FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AZOGUES, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación

que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SALDAÑA GARCIA CARLOS SEBASTIAN	ECUATORIANA	CASADO	RIOBAMBA	
GARCIA FLORES JUAN CARLOS	ECUATORIANA	CASADO	AZOGUES	
GARCIA SACOTO CARLOS OSWALDO	ECUATORIANA	CASADO	AZOGUES	
SALDAÑA MENDIETA EDGAR FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	AZOGUES	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SAGAPROJEC CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es RIOBAMBA provincia CHIMBORAZO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES,

EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS Y TEJADOS DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.; PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.; OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.; INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.; CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años,

contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado.	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
SALDAÑA GARCIA CARLOS SEBASTIAN	587	587.0	587.0	587.0	0.0	0.0
GARCIA FLORES JUAN CARLOS	64	64.0	64.0	64.0	0.0	0.0
GARCIA SACOTO CARLOS OSWALDO	481	481.0	481.0	481.0	0.0	0.0
SALDAÑA MENDIETA EDGAR FERNANDO	868	868.0	868.0	868.0	0.0	0.0
TOTALES	2000	2000.0	2000.0	2000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GARCIA SACOTO CARLOS OSWALDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SALDAÑA MENDIETA EDGAR FERNANDO, respectivamente.

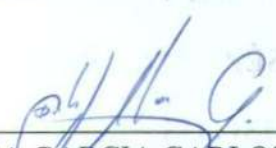
SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

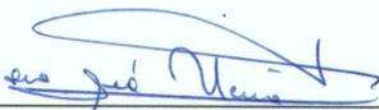

SALDAÑA GARCIA CARLOS SEBASTIAN
CEDULA: 0301496584


GARCIA FLORES JUAN CARLOS
CEDULA: 0301996005


GARCIA SACOTO CARLOS OSWALDO
CEDULA: 0300526852


SALDAÑA MENDIETA EDGAR FERNANDO
CEDULA: 0300489879

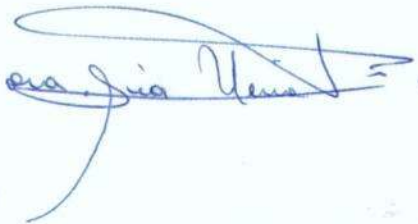
Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA LIA JOSEFINA NEIRA PALOMEQUE

Identificación: 0300921095

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la
firmo y sello el mismo día de su celebración.



Dra. Lía J. Neira Palomeque



**NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN AZOGUES**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALDAÑA GARCIA CARLOS SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
SILVIA LILIANA CRESPO MUÑOZ

No. **030149658-4**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

034
JUNTA No.

034 - 306
NÚMERO

0301496584
CÉDULA

SALDAÑA GARCIA CARLOS SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR
PROVINCIA

AZOGUES
CANTÓN

AZOGUES
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALDAÑA MENDIETA EDGAR FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA SACOTO LILIAN JEANNETTE DEL AUXILIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES 2015-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-30

E233313222






REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES QUE REQUIERAN LA PRESENCIA DE LA JRV



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **030199600-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA FLORES JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1999-06-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NATHALY PATRICIA VAZQUEZ VILLAVICENCIO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL** **V4444V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA SACOTO CARLOS OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES GONZALEZ MIRIAN PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES 2013-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-22

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

014 **014 - 274** **0301996005**
JUNTA No. NÚMERO CEDULA

GARCIA FLORES JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
AZOGUES
CANTÓN **ZONA:**
AZOGUES
PARROQUIA

CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

Ciudadana (o)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

P. PRESIDENTE DE LA JURY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **030052685-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA SACOTO CARLOS OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO: **1956-11-01**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
MIRIAN PATRICIA FLORES GONZALEZ





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ARQUITECTO**
V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GARCIA MANUEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SACOTO DELIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AZOGUES 2011-07-27**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-07-27**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

014 JUNTA No.
014 - 340 NUMERO
0300526852 CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: **GARCIA SACOTO CARLOS OSWALDO**

CANAR PROVINCIA
AZOGUES CANTÓN
AZOGUES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. CIVIL**
V4343/2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SALDANA CARLOS HUMBERTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MENDIETA JULIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AZOGUES 2012-10-31**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-10-31**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **030048987**

APELLIDOS Y NOMBRES: **SALDANA MENDIETA EDGAR FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CANAR**
AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO: **1955-12-14**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**
LILIAN JEANNETTE DEL AUXILIO GARCIA SACOTO





CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

034 JUNTA No.
034 - 317 NUMERO
0300489879 CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: **SALDANA MENDIETA EDGAR FERNANDO**